REPÚBLICADECOLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Ref. 2020-00985.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. INDIQUE o aporte al despacho el documento idóneo que acredite la facultad de cobranza sobre la pretensión 3 del libelo de demanda.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

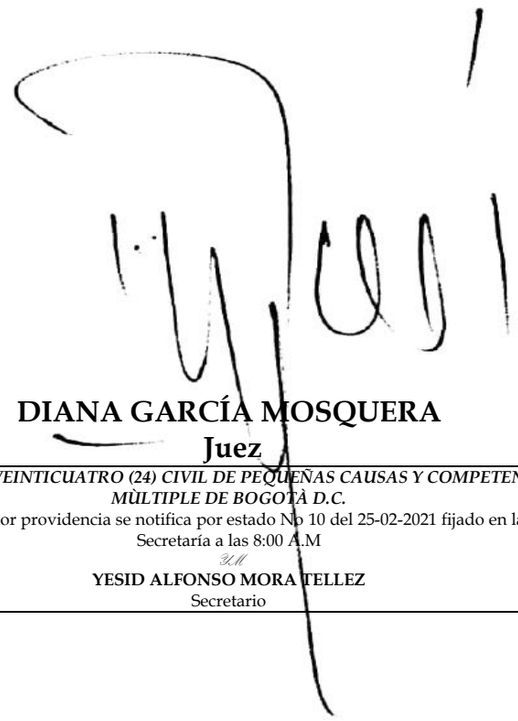

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 10 del 25-02-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym